



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2013-00792-00

Atendiendo a lo informado por el Juzgado Civil Municipal de Oralidad de Itaguí, y revisando nuevamente el expediente, se observa que es procedente la devolución de los dineros consignados por el demandado Juan Carlos Montes Moreno, correspondiente a los títulos 245396 y 250313 por valor de \$1.400.00, teniendo en cuenta que en la parte motiva de la sentencia proferida por este Estrado Judicial se indicó que si bien se había aportado dicho pago, éste no correspondía a lo ordenado en el inciso tercero del mandamiento de pago toda vez que la parte demandada debió haber consignado la totalidad de los cánones adeudados.

Por lo anterior, se ordena la devolución de los títulos judiciales constituidos desde el 08/10/2013 hasta el 04/12/2013 por valor de \$1.400.000 al demandado Juan Carlos Moreno Montes. Ejecutoriado el presente auto, se expedirá la orden de pago de depósitos judiciales.

No se hace necesario oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itaguí, por cuanto el proceso que allí se adelantó terminó por pago total de la obligación y no existió embargo de remanentes de parte de ese Despacho Judicial a esta Litis, y su comunicado fue meramente aclaratorio para la devolución del dinero al demandado.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS  
ELECTRONICOS N° 80 fijado hoy **12 DE**  
**AGOSTO DE 2020** a las 8:00 A.M. en el  
micrositio asignado a este Despacho en la  
página Web de la Rama Judicial